

CIRCULAR 5/2012. CONSEJO DE MINISTROS DE 13.07.12.

INGRESOS TRIBUTARIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DÉFICIT

IVA: (desde el 01.09.12).

General, 18%, pasa al 21%
Reducido, 8% pasa al 10%.

Todas las **entregas de viviendas** y los **arrendamientos de vivienda con opción de compra**, que venían tributando al tipo superreducido del 4 por 100 pasan a tributar al reducido del **10 por 100**.

Las **obras de renovación y reparación de vivienda** que, como medida temporal prevista hasta el 31 de diciembre venían disfrutando de una tributación al tipo reducido del 8 por 100 desde abril de 2010, **tributarán hasta final de 2013 al nuevo tipo reducido del 10 por 100**.

Se aumenta el coste de los materiales de un 33 a que exceda del **40 por 100** de la base imponible»

El tipo impositivo aplicable a la entrega de **edificios o partes de los mismos aptos para su utilización como viviendas**, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se transmitan conjuntamente con los mismos **se mantiene en el 4% hasta el 31 de diciembre de 2012**.

Quedarán al tipo reducido el turismo, el transporte y los bienes incluidos en la cesta de la compra.

RECARGO DE EQUIVALENCIA.

Tipo, 1% pasa al 1,4 %
Tipo, 4%, pasa al 5,2%

COMPENSACIÓN REGIMEN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Tipo, 8,5%, pasa al 10.5%
Tipo, 10%, pasa al 12%.

CAMBIOS DE TIPO DE GRAVAMEN DE IVA.

Bienes y servicios que tributaban al tipo reducido del 8%, pasan al 21 %

Entregas de bienes (91.Uno.1 LIVA).

- Las flores y las plantas vivas de carácter ornamental.
- Importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
- Entregas y adquisiciones intracomunitarias de objetos de arte cuyo proveedor sea el autor o derechohabientes o empresarios no revendedores con derecho a deducir.

Prestaciones de servicios (91.Uno.2 LIVA).

- Servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otros análogos. (Los servicios de hostelería, acampamiento y balneario, los de restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario., siguen siendo al tipo reducido del 10%)
- La entrada a teatros, circos y demás espectáculos, parques de atracciones, parques zoológicos, exposiciones, visitas a monumentos y parques naturales. (La entrada a bibliotecas, *archivos y centros de documentación* y museos, *galerías de arte y pinacotecas., SIGUE AL TIPO REDUCIDO*)
- Servicios prestados por artistas personas físicas.
- Servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte.
- Los servicios funerarios.
- La asistencia sanitaria dental y curas termales que no gocen de exención.
- Los servicios de peluquería.
- Servicios de radiodifusión y televisión digital

Bienes y servicios que tributaban al tipo reducido del 4%, pasan al 21 %

- los objetos que, por sus características, solo puedan utilizarse como material escolar.

IMPUESTO SOCIEDADES.

- *Se eleva el pago fraccionado para grandes empresas, se amplía la limitación de deducción por gastos financieros.*
- *Se limita durante 2012 y 2013 la compensación de bases imponibles negativas para entidades con una cifra de negocios superior a veinte millones de euros.*
- *Se produce un incremento transitorio de los pagos fraccionados. El importe mínimo se eleva del 8 por 100 al 12 por 100.*
- *El tipo aplicable también se incrementa para entidades con un volumen de operaciones superior a los 10 millones de euros.*
- *Se fija un nuevo gravamen del 10 por 100 sobre rentas de fuente extranjera, exclusivo hasta el 30 de noviembre de 2012.*

IRPF (RENTA).

- Se suprime la deducción por compra de vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2013 para nuevas adquisiciones
- Eliminación, para contribuyentes de IRPF que cumplan condiciones de Empresa de reducida Dimensión (ERD), del límite temporal a la deducción del fondo de comercio generado en adquisiciones de negocios.
- Aumento del límite temporal a la deducción correspondiente al inmovilizado intangible con vida útil indefinida y eliminación de este límite para contribuyentes de IRPF que cumplan condiciones de ERD

RETENCIONES:

Profesionales, 15% pasan al 21% nuevos del 7% al 9% (desde 01.08.12 al 31.12.2013)

Cursos, conferencias o seminarios, 15% pasa al 21% (desde 01.08.12 al 31.12.2013)

VIVIENDA

Renta Básica de Emancipación: En el Consejo de Ministros del 31 de diciembre de 2011 se acordó la no renovación de la Renta Básica de Emancipación, manteniendo la cobertura a quienes ya tenían el derecho adquirido.

La nueva medida a implantar supone la *reducción del 30 por 100 del importe a beneficiarios que siguen teniendo reconocida la ayuda (pasa de 210 euros al mes a 147 euros)*.

Subvención de préstamos para vivienda protegida: Se mantiene la cobertura para los beneficiarios que tienen reconocida la ayuda. No obstante, *no entrarán nuevos beneficiarios*.

HORARIOS COMERCIALES

Se liberalizan los horarios comerciales para que el sector comercial pueda adaptar su oferta a los periodos de mayor interés comercial.

Así, se amplía el horario máximo de apertura comercial en días laborables *de 72 horas semanales a 90 horas*.

Se introduce plena libertad horaria para los pequeños y medianos establecimientos con menos de 300 metros cuadrados de superficie titularidad de pymes, incluidas franquicias.

Se modifica al alza el mínimo de domingos y festivos de apertura, de 8 a 10, a partir del 1 de enero de 2013.

Se fijan, además, criterios objetivos a efectos de calendario: apertura de, al menos, un día festivo cuando haya coincidencia de dos o más consecutivos, en domingos de rebajas, en domingos y festivos de mayor afluencia turística en la comunidad autónoma respectiva, domingos y festivos que coincidan con la campaña navideña.

ZONAS DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA

Se definen por primera vez, criterios básicos para la determinación de las zonas de gran afluencia turística en municipios o zonas que cumplan con unos criterios básicos objetivos:

- concentración suficiente de alojamientos,
- declaración de patrimonio de la humanidad o de bienes históricos artísticos;
- zonas fronterizas;
- celebración de eventos deportivos o culturales;
- zonas próximas a áreas portuarias de cruceros turísticos;
- áreas cuyo principal atractivo sea el turismo de compras u otras circunstancias que lo justifiquen).

Las *Comunidades Autónomas* deberán determinar en un plazo de *seis meses* la zona de gran afluencia turística en los municipios de más de 200.000 habitantes (o al menos una parte de los mismos) que, o bien hayan registrado más de un millón de pernoctaciones o bien hayan recibido más de 400.000 turistas procedentes de cruceros en el año 2011.

Este criterio podrá ser revisado por el Gobierno para su adaptación por razones de interés económico general.

REBAJAS

Se liberalizan las rebajas.

Los comerciantes podrán determinar libremente los periodos de rebajas y su duración.

Se permite, en la venta en promoción, adquirir productos destinados a tal fin y no se condicionan los porcentajes de reducción de precios, que el comerciante podrá establecer en función de sus estrategias comerciales.

Próximamente les remitiremos las novedades que afectan a Seguridad Social.

Orihuela, Julio 2012.